



ACTA DE CIERRE E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la ciudadana Adi Loza Barrera, Titular de la Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental de la Fiscalía General de la República, se reúne con el ciudadano Javier Cervantes Martínez, Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, el ciudadano Arturo Serrano Meneses, Titular del Órgano Interno de Control, en coordinación con la ciudadana Carmen Lucia Sustaita Figueroa, Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, **para realizar el cierre del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracciones X y XIII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, en atención a las siguientes consideraciones y acuerdos:

Que por disposición expresa del artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fiscalía General de la República es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que en fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se expedían la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción V; 8, fracciones I, II, VII, VIII, XII y XIII; 9; 10; 34; 35, fracciones II y III; y 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Órgano Interno de Control** de la Fiscalía General de la República, **se constituye como la autoridad garante dentro de la Fiscalía General de la República**, encargada, entre otras cosas, de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como de conocer y resolver los recursos de revisión e imponer las medidas de apremio y sanciones que resulten aplicables atendiendo a los principios de certeza, congruencia, imparcialidad, independencia, profesionalismo y transparencia;



Que en términos de lo dispuesto en el artículo 39, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 77, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Fiscalía General de la República, está obligada a integrar un Comité de Transparencia;

Que en términos de lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia será un órgano colegiado que se conformará por un número impar, los cuales no podrán depender jerárquicamente entre si, y tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona;

Que acorde a lo dispuesto en el quinto párrafo del referido artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información;

Que por virtud de las nuevas facultades otorgadas al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, como autoridad garante, su participación como integrante del Comité de Transparencia pudiera afectar la imparcialidad con la que debe regirse en sus determinaciones.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 284 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, la persona Titular del Órgano Interno de Control será convocado a las sesiones del Comité de Transparencia, como invitado permanente, con voz y sin voto.

Que el artículo 20, fracciones XI y XII, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, faculta a la persona Titular de la Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental, a presidir el Comité de Transparencia, así como a designar a la persona que fungirá como Secretaria Técnica.

Por lo tanto, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

I.- Se **concluyen** los trabajos del Comité de Transparencia **instalado con acta de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco**, mismo que llevó a cabo diez sesiones ordinarias, que derivaron en diez actas de Comité, con un total de doscientos veinte asuntos analizados, sin asuntos pendientes.



II.- Acto seguido, estando reunidos con el ciudadano Javier Cervantes Martínez, Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y la ciudadana Rosa Rodríguez Nava Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional , en coordinación con la ciudadana Carmen Lucia Sustaita Figueroa, Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 20, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, **se instala el Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República**, para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, principios y competencias previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y, las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

III.- El Comité de Transparencia se integrará por las siguientes personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, mismas que contarán con voz y voto:

- a)** La persona Titular de la Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental, quien lo presidirá;
- b)** La persona Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, y
- c)** La persona Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, en representación de la Oficialía Mayor.

IV.- El Comité de Transparencia entrará en funciones una vez formalizada la presente acta de instalación.

V.- La persona Titular del Órgano Interno de Control siempre será convocada a las sesiones como invitado permanente, con derecho a voz, sin voto.

Por lo que, al calce firman las personas servidoras públicas que intervinieron.



**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN TRANSPARENCIA Y
APERTURA GUBERNAMENTAL**

LCDA. ADI LOZA BARRERA.

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E
INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA**

C. P. JAVIER CERVANTES MARTÍNEZ.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

MTRA. ROSA RODRÍGUEZ NAVA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRO. ARTURO SERRANO MENESES.
INVITADO PERMANENTE



TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ASUNTOS JURÍDICOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carmen Lucia Sustaita Figueroa".

MTRA. CARMEN LUCIA SUSTAITA FIGUEROA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several diagonal and vertical strokes.

